

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 019/15

Sucre, 04 de febrero de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-151, de 20 de enero de 2015, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0040/15 de 20 de enero de 2015, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **MINUTA DE CONTRATO L.P. Nº 01/2015 y MINUTA DE CONTRATO L.P. 02/2015 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2015, PROVISION RACIONES DERIVADAS DE CEREALES PARA EL AREA URBANA" LOTE Nº 1, LOTE Nº 2 (NIVELES INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y ALTERNATIVO)**; para los fines previstos en el Art. 16 inciso 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades y otros establecidos por Ley.

Que, la Responsable de Alimentación Complementaria Diferenciada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el visto bueno del Jefe de Educación, Director de Desarrollo Humano y la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, mediante Nota Cite: P.A.C.D. Nº 1194/2014 de fecha 31 de octubre de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la contratación **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2015, PROVISION RACIONES DERIVADAS DE CEREALES PARA EL AREA URBANA" LOTE Nº 1, LOTE Nº 2 (NIVELES INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y ALTERNATIVO)**, para la dotación de la Alimentación Complementaria gestión 2015, con un Precio Referencial de **Bs 4.123,350 (CUATRO MILLONES, CIENTO VEINTITRES MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 254/2014 de 05 de noviembre de 2014, Autoriza el inicio del proceso de contratación, **bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 43/2014** y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación, para la **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2015, PROVISION RACIONES DERIVADAS DE CEREALES PARA EL AREA URBANA" LOTE Nº 1, LOTE Nº 2 (NIVELES INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y ALTERNATIVO); (desayuno escolar, primera convocatoria)**; con requerimiento de propuestas técnicas y económicas; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 de fecha 10 de noviembre de 2014, Código de proceso 43/2014, Número de Confirmación: 1567146, **CUCE: 14-1101-00-518754-1-1, (Primera Convocatoria)** con Precio Referencial de **Bs. 4.123,350 (CUATRO MILLONES, CIENTO VEINTITRES MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, en las proporciones descritas en el siguiente cuadro:

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGAS MES	CANTIDAD	TOTAL MES	TOTAL AÑO	P.U	P. TOTAL	TOTAL LOTE
CEREALES 1	1.1	BARRAS DE CEREALES CON COBERTURA DE CHOCOLATE Nivel inicial-primario, secundario-alternativo	1	73.500	73.500	624.750	1,8	1.124.550	2.873.850

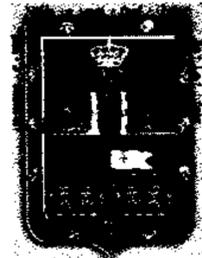


	1.2	TURRÓN DE MANÍ Nivel inicial-primario, secundario-alternativo	1	73.500	73.500	624.750	1,3	812.175	
	1.3	TURRÓN DE COCO Nivel inicial-primario, secundario-alternativo	1	73.500	73.500	624.750	1,5	937.125	
CEREALES 2	2.1	MUSLI CHOCOLATADO Nivel inicial-primario, secundario-alternativo	1	73.500	73.500	624.750	1,2	749.700	1.249.500
	2.2	JALISCO Nivel inicial-primario, secundario-alternativo	1	73.500	73.500	624.750	0,8	499.800	
									4.123.350

Que, se desarrolló el acta de reunión de aclaración con las siguientes consideraciones plasmadas en el acta de aclaración, y la Resolución de **APROBACIÓN** del DBC, conforme establece la Resolución Administrativa RPC 269/2014 Resolución de Aprobación del Documento Base De Contratación, de fecha 21 de noviembre de 2014 que en su artículo 1º indica, **Aprobar** el Documento Base de Contratación con las consideraciones realizadas en la reunión de aclaración (...).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el **Tec. Nadit Barja Zúñiga como UNIDAD SOLICITANTE**, la **Lic. Daniela Carrasco Aldana como UNIDAD ADMINISTRATIVO** y la **Lic. Paola Gómez Zenteno como UNIDAD TÉCNICA**, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOS (2) PROPONENTES**, interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 01 de diciembre de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION**, Cite 072/14 de fecha 01 de diciembre de 2014, y **RECOMIENDA ADJUDICAR**, bajo la modalidad de selección, calidad, propuesta técnica y costo, elegido, para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2015, PROVISION RACIONES DERIVADAS DE CEREALES PARA EL AREA URBANA"** LOTE N° 1, LOTE N° 2 (NIVELES INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y ALTERNATIVO), al proponente Empresa Unipersonal **"SOBRE LA ROCA AGROINDUSTRIA"**, representado legalmente representado por el **SR. HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA**, por los montos y por lote de: **LOTE 1.- Bs. 2.873.850,00 (DOS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, **LOTE 2.-Bs. 1.249.500,00 (UN MILLON, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, por un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA 2015**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.), conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC N° 288/2014 de 08 de diciembre de 2014, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación N° 072/14 de fecha 01 de diciembre de 2014 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 43/2014 del G.A.M.S. para la provisión de : **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2015, PROVISION RACIONES DERIVADAS DE CEREALES PARA EL AREA URBANA"** LOTE N° 1, LOTE N° 2 (NIVELES INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y ALTERNATIVO), en ese sentido, **ADJUDICA**, la ejecución del objeto de la licitación Pública Nacional señalada en la Resolución mencionada y por recomendación de la comisión de calificación con los siguientes términos, a: la Empresa **SOBRE LA ROCA AGROINEGOCIOS**; Representado legalmente a través de un Poder Notariado N° 139/2014, por el **SR, HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA**. Por haber obtenido la máxima calificación de **95 puntos**, resultante de la evaluación de **selección y adjudicación**, por los montos y por lote de: **LOTE 1.-Bs. 2.873.850,00 (DOS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, **LOTE 2.-Bs. 1.249.500,00 (UN MILLON, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, por un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA 2015**.



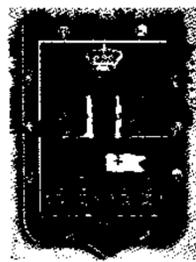
Que, el **LOTE 1** de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2015, PROCESOS RACIONES DERIVADAS DE CEREALES" BARRAS DE CEREALES CON COBERTURA DE CHOCOLATE 20 gr., TURRÓN DE MANÍ 15 gr., TURRON DE COCO 15 gr." (**NIVELES INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y ALTERNATIVO**); (Desayuno Escolar) se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2015, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 12 de Enero de 2014 con Preventivo N° 00026, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN e IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de **Bs. 2.873.850,00 (DOS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el **LOTE 2** de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2015, PROCESOS RACIONES DERIVADAS DE CEREALES" BARRAS DE CEREALES CON MUSLI CHOCOLATADO 25 gr. Y JALISCO 15 gr" (**NIVELES INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y ALTERNATIVO**); (Desayuno Escolar) se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2015, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 12 de Enero de 2014 con Preventivo N° 00025, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de **Bs. 1.249.500,00 (UN MILLON, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, el proponente presenta Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas N° 899, 900, 901 y 902 emitido por **SEDES CHUQUISACA** con Registro Sanitario 023090024, 023090025, 023090026 y 023090027 con fecha de emisión 20 de julio de 2014 y 24 de julio de 2015 de Vencimiento.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar las **MINUTA DE CONTRATO L.P. N° 01/2015 y MINUTA DE CONTRATO L.P. 02/2015 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2015, PROVISION RACIONES DERIVADAS DE CEREALES PARA EL AREA URBANA" LOTE N° 1, LOTE N° 2 (NIVELES INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y ALTERNATIVO)**; cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

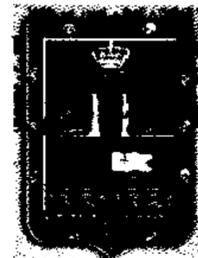
> Justificación del proyecto, Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas. (de fjs. 001 a 079)
> Solicitud del Inicio del Proceso de Contratación (a fjs. 100)
> Resolución administrativa RPC 254/2014, Autorización del Inicio de Proceso de Contratación y aprobación del documento base de contratación DBC (a fjs. 101)
> Documento Base de Contratación (de fjs. 103 a fjs. 150)
> Certificación Presupuestaria (de fjs. 810 a 811)
> Formulario 100 (de fjs. 151 a 152)
> Confirmación de Publicación en el SICOES (a fjs. 153)
> Acta de Reunión de Aclaración (de fjs. 157)
> Resolución administrativa RPC 269/2014 aprobación del DBC (de fjs. 158 a 159)
> Designación de la Comisión de Calificación (de fjs. 160 a 162)
> Recepción de propuestas (de fjs. 163 a 164)
> Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fjs. 166)
> Acta de apertura de Propuestas (a fjs. 165)
> Formulario V-1 Evaluación Preliminar de propuestas (de fjs. 168 a 169 y de fjs.177 a fs.178)
> Formulario V-2 valor leído de las propuestas (a fjs. 170)
> > Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fjs. 171 a 176)
> Formulario de presentación de propuesta (de fjs. 926 a 929)
> Formularios de Descalificación (de fjs. 944 a 945)
> Evaluación técnico económico (de fjs. 946 a 954)
> Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fjs. 955 a 956)
> Resolución Expresa de Adjudicación (de fjs. 969 a fjs. 970)



➤ Notificación (a fjs. 971)
➤ Comunicación de adjudicación y presentación de documentos (a fjs. 972)
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS
LOTE N° 1
EMPRESA UNIPERSONAL SOBRE LA ROCA-AGRONEGOCIOS
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fjs. 981)
➤ Fotocopia cedula de identidad del representante legal (a fjs. 977)
➤ Certificaciones de Costo Bruto de Producción (fjs. 973 a fjs.976)
➤ Garantía de cumplimiento de contrato (a fjs. 982)
➤ Certificado de No adeudo a la AFP (a fjs. 978 a fjs. 980)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fjs. 983)
➤ Certificado electrónica del Número de Identificación Tributaria (de fjs. 985 a fjs.986)
➤ Registro de testimonio poder a FUNDEMPRESA (a fjs. 987)
➤ Testimonio poder N° 139/2014 (de fjs. 988 a fjs. 989)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fjs. 990 a fjs. 991)
➤ Certificado del RUPE (de fjs. 992 a fjs.993)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal del representante legal (de fjs. 983)
➤ Registro sanitario emitido por SEDES y/o SENASAG, mismo que deberá estar vigente, en fotocopia legalizada u original. (de fjs. 803 a fjs.811)
LOTE N° 1
EMPRESA UNIPERSONAL SOBRE LA ROCA-AGRONEGOCIOS
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fjs. 997)
➤ Fotocopia cedula de identidad del representante legal (a fjs. 1001)
➤ Certificaciones de Costo Bruto de Producción (fjs. 998 a fjs.999)
➤ Garantía de cumplimiento de contrato (a fjs. 1000)
➤ Certificado de No adeudo a la AFP (de fjs. 1002 a fjs. 1004)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fjs. 1005)
➤ Certificado electrónica del Número de Identificación Tributaria (de fjs. 1007 a fjs. 1008)
➤ Registro de Testimonio Poder a FUNDEMPRESA (a fjs. 1008)
➤ Testimonio poder N° 139/2014 (a fjs. 1010)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fjs. 1011 a fjs.1012)
➤ Certificado del RUPE (de fjs. 1013 a fjs.1014)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal del representante legal (a fjs. 1005)
➤ Registro sanitario emitido por SEDES y/o SENASAG, mismo que deberá estar vigente, en fotocopia legalizada u original. (de fjs. 803 a fjs. 811)
➤ Certificación Presupuestaria Lote 1 y Lote 2 (de fjs.1017 a fjs.1018)

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR"**, Servicios de Transporte Escolar, Implementación de Internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"** ...



Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...)
Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del concejo municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR la suscripción la Minuta de Contrato Licitación Pública N° 01/2015 y N° 02/2015 **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2015 – PROVISION DE RACIONES DERIVADAS DE CEREALES PARA EL AREA URBANA LOTE-1 Y LOTE-2** respectivamente, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Dra. María Cristina Martínez Otalora., en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social respectivamente y por otra parte la empresa Unipersonal "SOBRE LA ROCA - AGRONEGOCIOS" representada legalmente por el Sr. Hugo Rolando Aliaga Loayza, para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2015 – PROVISIÓN DE RACIONES DERIVADAS DE CEREALES PARA EL AREA URBANA, LOTE-1 por Bs. 2.873.850.-**(Dos millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta 00/100 bolivianos) **Y LOTE-2, por Bs. 1.249.500.-**(Un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos 00/100 bolivianos).
Conforme al siguiente detalle:

Lote 1		Empresa	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
1.1	BARRAS DE CEREAL CON COBERTURA DE CHOCOLATE (Nivel inicial, Primario, Secundario y alternativo)	SOBRE LA ROCA	624.750 raciones de 20g. c/u	1.80 Bs.	1.124.550.-
1.2	TURRON DE MANI (Nivel inicial, Primario, Secundario y alternativo)	SOBRE LA ROCA	624.750 raciones de 15g. c/u	1.30 Bs.	812.175.-
1.3	TURRON DE COCO (Nivel inicial, Primario, Secundario y alternativo)	SOBRE LA ROCA	624.750 raciones de 15g. c/u	1.50 Bs.	937.125.-
TOTAL LOTE 1					2.873.850.-

Lote 2		Empresa	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
2.1	MUSLI CHOCOLATADO (Nivel inicial, Primario, Secundario y alternativo)	SOBRE LA ROCA	624.750 raciones de 25g. c/u	1.20 Bs.	749.700.-
2.2	JALISCO (Nivel inicial, Primario, Secundario y alternativo)	SOBRE LA ROCA	624.750 raciones de 15g. c/u	0.80 Bs.	499.800.-
TOTAL LOTE 1					1.249.500.-

Artículo 2º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente sobre la calidad, cantidad y entrega oportuna de los productos.

Artículo 3º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.



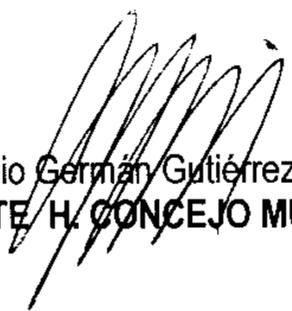
Artículo 4º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 5º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Artículo 6º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.